



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. 15 0946

La profesional Especializada la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto 1594 de 1984, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 561 de 2006, la Resolución 155 del 2008, en concordancia con el Decreto 959 de 2000 y considerando:

Que en atención a la Queja instaurada ante la Alcaldía de la Localidad de Chapinero y trasladada a esta Secretaría con radicado DAMA No. 25060 del 29 de Julio de 2003, donde denuncia contaminación visual generada por los establecimientos comerciales ubicados en el conjunto residencial Veritas de la Avenida 19 No. 95-08/12 de la localidad de Chapinero.

Con la finalidad de dar trámite a la queja instaurada, la Secretaría Distrital de Ambiente, practico visita el día 5 de Agosto de 2003, en la avenida 19 No. 95-08/12 local 3 donde se encontró el establecimiento de comercio denominado **EPSIFARMA** y se expidió el concepto técnico No. 5135 de 12 de Agosto de 2003, de acuerdo con lo encontrado en el concepto mencionado, se emitió el requerimiento No. 2004EE38 del 02 de Enero de 2004, en el cual se solicito que en el termino de tres días retirara los avisos instalados en el establecimiento, para dar cumplimiento al artículo 7 literal a) y Artículo 8 del Decreto 959 de 2000.

Para verificar el cumplimiento del dicho requerimiento se realizó visita de seguimiento el día 25 de Enero de 2008, y se libró el concepto técnico No. 4938 de 14 de Abril de 2008, de acuerdo a lo encontrado en la actualidad ya no funciona el establecimiento de comercio **EPSIFARMA**, en la avenida 19 No. 95-08/12 local 3 y en su defecto se encontró el establecimiento **MARRON CALZADO SOBRE MEDIDAS** en el cual se constato lo siguiente: **"Situación Encontrada: Contaminación Visual : El establecimiento funciona en un local ubicado en el primer piso de un edificio de apartamentos denominado veritas. En materia de publicidad exterior visual se aprecia un aviso ubicado en fachada propia sobre la avenida carrera 19. el aviso posee un tamaño inferior al 30% del área de la fachada, no se cuenta con registro del elemento publicitario y se ubica por debajo del antepecho del segundo piso. Se verifica cierre y/o traslado del establecimiento denominado **EPSIFARMA** al cual se profirió el requerimiento No. 2004EE38 de 02 de Enero de 2004"**

De acuerdo a lo anterior el establecimiento de comercio denominado **EPSIFARMA** no se encuentra funcionando en la actualidad. Por ello se expedirá decisión de archivo de dicho radicado.

En virtud de las funciones de seguimiento y control a la contaminación ambiental que le asisten el Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales de conformidad con el Artículo 197



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

DIS 0946

del Decreto 1594 de 1984, en cumplimiento a lo señalado en el Decreto 959 de 2000, se requirió al señor **FERNANDO LINARES** en calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado **MARRON CALZADO SOBRE MEDIDAS**, por encontrarse infringiendo actualmente la normatividad ambiental vigente.

Que la Constitución política en su artículo 209, al igual que el Código Contencioso Administrativo en su artículo 3 señala que las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

De conformidad con lo antes mencionado, se hace necesario archivar las diligencias administrativas adelantadas ante esta, en ejercicio de la facultad de seguimiento y control, conforme a lo preceptuado en el Acuerdo 257 de 2006, al evaluar la situación en materia de contaminación visual.

Que con el fin de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre el presunto agente contaminante, se considera procedente disponer el auto de archivo definitivo de la queja mencionada de radicado DAMA No. 25060 del 29 de Julio de 2003.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar la documentación relacionada con el radicado 25060 del 29 de Julio de 2003, donde denunció contaminación visual generada por los establecimientos comerciales ubicados en el conjunto residencial Veritas de la Avenida 19 No. 95-08/12 de la localidad de Chapinero. Archivo la presente diligencia en dos (2) folios.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

15 MAY 2008


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializado Grado 25

Grupo Quejas y soluciones:
Proyectó Carolina Cardona Bueno
Revisó: José de los Santos Wilches.